JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-2014-00267-00
DEMANDANTE: Socorro de Jesús Ospina y otros
DEMANDADOS: Carmen Estrella Solarte Gaviria
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Auto No. 1165

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en providencia del 13 de abril de 2021, por la cual se confirmó el numeral 2° de la providencia No. 1785 de fecha 4 de septiembre de 2020, que decidió denegar por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria frente a la providencia No. 1288 del 24 de julio de 2020, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto.

El Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia 13 de abril de 2021, por la cual se confirmó el numeral 2° de la providencia No. 1785 de fecha 4 de septiembre de 2020, que decidió denegar por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria frente a la providencia No. 1288 del 24 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b56240320d62ada27e13d45429bb0fd5101a2593ae84ed7c6aade9c0259377b0

Documento generado en 07/05/2021 12:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1163

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2009-00565-00
DEMANDANTE: El Papelero Ltda. Distribuciones y Representaciones
DEMANDADOS: Claudia Bibiana Quintero Barco y Jacqueline Quintero Barco
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 49 y respecto a los intereses de plazo no fueron ordenados en el mandamiento de pago. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	$ 59.710.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-jun-12
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	30,78	
FECHA DE CORTE		2-mar-21
DIAS	-28	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	3122	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26

INTERESES	**$ -**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 137.040.421**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 59.710.000**
SALDO INTERESES	**$ 137.040.421**
DEUDA TOTAL	**$ 196.750.421**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 1.367.359,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 2.734.718,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 4.102.077,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 5.475.407,00	$ 59.710.000,00	$ 1.373.330,00
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 6.848.737,00	$ 59.710.000,00	$ 1.373.330,00
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 8.222.067,00	$ 59.710.000,00	$ 1.373.330,00
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 9.583.455,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 10.944.843,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 12.306.231,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 13.673.590,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 15.040.949,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 16.408.308,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 17.745.812,00	$ 59.710.000,00	$ 1.337.504,00
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 19.083.316,00	$ 59.710.000,00	$ 1.337.504,00
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 20.420.820,00	$ 59.710.000,00	$ 1.337.504,00
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 21.734.440,00	$ 59.710.000,00	$ 1.313.620,00
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 23.048.060,00	$ 59.710.000,00	$ 1.313.620,00
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 24.361.680,00	$ 59.710.000,00	$ 1.313.620,00
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 25.663.358,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 26.965.036,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 28.266.714,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 29.562.421,00	$ 59.710.000,00	$ 1.295.707,00
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 30.858.128,00	$ 59.710.000,00	$ 1.295.707,00
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 32.153.835,00	$ 59.710.000,00	$ 1.295.707,00
jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 33.431.629,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 34.709.423,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 35.987.217,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 37.259.040,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 38.530.863,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 39.802.686,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 41.074.509,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 42.346.332,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 43.618.155,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 44.901.920,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 46.185.685,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 47.469.450,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 48.747.244,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 50.025.038,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00

sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 51.302.832,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 52.580.626,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 53.858.420,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 55.136.214,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 56.437.892,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 57.739.570,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 59.041.248,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 60.390.694,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
may-16	20,54	30,81	2,26	$ 61.740.140,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 63.089.586,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 64.486.800,00	$ 59.710.000,00	$ 1.397.214,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 65.884.014,00	$ 59.710.000,00	$ 1.397.214,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 67.281.228,00	$ 59.710.000,00	$ 1.397.214,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 68.714.268,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 70.147.308,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 71.580.348,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 73.037.272,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 74.494.196,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 75.951.120,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 77.408.044,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 78.864.968,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 80.321.892,00	$ 59.710.000,00	$ 1.456.924,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 81.754.932,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 83.187.972,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	$ 84.621.012,00	$ 59.710.000,00	$ 1.433.040,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	$ 85.988.371,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	$ 87.355.730,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	$ 88.723.089,00	$ 59.710.000,00	$ 1.367.359,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	$ 90.084.477,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	$ 91.445.865,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 92.807.253,00	$ 59.710.000,00	$ 1.361.388,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 94.156.699,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
may-18	20,48	30,72	2,26	$ 95.506.145,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	$ 96.855.591,00	$ 59.710.000,00	$ 1.349.446,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 98.175.182,00	$ 59.710.000,00	$ 1.319.591,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 99.488.802,00	$ 59.710.000,00	$ 1.313.620,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 100.796.451,00	$ 59.710.000,00	$ 1.307.649,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 102.092.158,00	$ 59.710.000,00	$ 1.295.707,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 103.381.894,00	$ 59.710.000,00	$ 1.289.736,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 104.665.659,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 105.937.482,00	$ 59.710.000,00	$ 1.271.823,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 107.239.160,00	$ 59.710.000,00	$ 1.301.678,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 108.522.925,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 109.800.719,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 111.084.484,00	$ 59.710.000,00	$ 1.283.765,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 112.362.278,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 113.640.072,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 114.917.866,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 116.195.660,00	$ 59.710.000,00	$ 1.277.794,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 117.461.512,00	$ 59.710.000,00	$ 1.265.852,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 118.721.393,00	$ 59.710.000,00	$ 1.259.881,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 119.975.303,00	$ 59.710.000,00	$ 1.253.910,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 121.223.242,00	$ 59.710.000,00	$ 1.247.939,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 122.489.094,00	$ 59.710.000,00	$ 1.265.852,00

mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 123.748.975,00	$ 59.710.000,00	$ 1.259.881,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 124.990.943,00	$ 59.710.000,00	$ 1.241.968,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 126.203.056,00	$ 59.710.000,00	$ 1.212.113,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 127.409.198,00	$ 59.710.000,00	$ 1.206.142,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 128.615.340,00	$ 59.710.000,00	$ 1.206.142,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 129.833.424,00	$ 59.710.000,00	$ 1.218.084,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 131.057.479,00	$ 59.710.000,00	$ 1.224.055,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	$ 132.263.621,00	$ 59.710.000,00	$ 1.206.142,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	$ 133.457.821,00	$ 59.710.000,00	$ 1.194.200,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	$ 134.628.137,00	$ 59.710.000,00	$ 1.170.316,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	$ 135.786.511,00	$ 59.710.000,00	$ 1.158.374,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	$ 136.962.798,00	$ 59.710.000,00	$ 1.176.287,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	$ 138.127.143,00	$ 59.710.000,00	$ 77.623,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	$59.710.000
Intereses de mora	$137.040.421
Intereses de mora del 02/12/2008 al 29/09/12	$50.779.938,64
TOTAL	$247.530.359,64

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M/CTE ($247.530.359,64)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M/CTE ($247.530.359,64) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 2 de marzo de 2021, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ada4a8da5fa338943e185dc925cc677262521dd6e2128b8191427c1bb1bbe24**
Documento generado en 07/05/2021 12:20:52 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1140

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2010-00046-00
DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A. y otro
DEMANDADO: Enrique Pinilla Peñuela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, se tiene que obra constancia secretarial de haber transcurrido el término otorgado a la parte demandada para que hiciera observaciones al avalúo del vehículo embargado y secuestrado en este asunto, por lo que se les dará firmeza.

De otra parte, la apoderada judicial del acreedor subrogatario presentó renuncia de poder, no obstante, no se evidencia la comunicación dirigida a su poderdante, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 76 del C.G.P., por lo que habrá de negarse. En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo actualizado del vehículo de placas CFP-730.

SEGUNDO: NEGAR la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de VENTAS Y SERVICIOS S.A., por lo expuesto.

RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:24

1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 16:44
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 09 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE PINILLA PEÑUELA
RADICADO: 2010-00046-00

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,

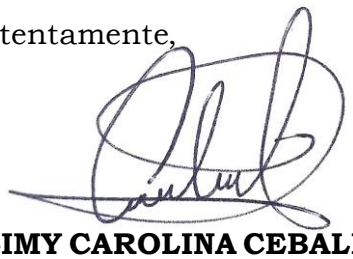

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE
1.143.861.349 de Cali
T.P 302423 C.S de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2019-00094-00
DEMANDANTE: BBVA Colombia
DEMANDADOS: CI Rodolfo Quintero Tejada SAS y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

PA

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdaa4a1baeb8d9cbdd7887b388dd552e75b59bdd98cffef28ef425a2745a90d6**
Documento generado en 10/05/2021 08:36:45 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1188

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2017-00118-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 17 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación allegada por la secretaria de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali, en el que informan de la admisión en proceso de reorganización del demandado CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO y la posterior remisión del proceso radicado bajo la partida 010-2017-00092-00 a la Superintendencia de Sociedades, en el cual se habían aceptado los remanentes aquí decretados.

Lo anterior, será glosado y puesto en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 17 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe7d689534e9a1bcd269ca839c507b810558f8295969a97a778d7d66ce06ede**
Documento generado en 11/05/2021 09:01:43 AM

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) OFICIO(s) # **0794** librado(s) dentro del proceso **760013103-010-2017-00092-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999,** por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario **(Ley 527 del 18/08/1999).**

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones*** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992.**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.,** se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... ***por cualquier medio idóneo",*** los cuales "... **se *entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".***

NOTA: *Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:* ***secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

IMPORTANTE
*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.*

Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 22 de 2.021.

Oficio No. 0794

Señor (a) (es):
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
CALLE 8 # 1-16
Tel.: (032) 889-1593
Email: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
APODERADO:	JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la C.C. No. 19.417.696 y portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., ubicable en la Carrera 3 No. 12-40, Oficina 803 – Centro Financiero "La Ermita" - Cali // Tel.: 888-1727 // Email: gyc@gesticobranzas.com
DEMANDADO:	VALENCIA Y SOTO S.A. NIT. 890.316.660-8} MARÍA FERNANDA VALENCIA PLATA C.C. 38.565.606 CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO C.C. 16.673.424 (En Liquidación Judicial)
LIQUIDADOR:	JOSE FERNANDO IRAGORRI LOPEZ C.C. No. 76.309.645 Carrera 121B # 4C – 40 Casa 18 de Cali - Valle del Cauca // Cel.: 313-768543 // Email: jfiragorri@hotmail.com
RADICACIÓN:	76001-3103-010-2017-00092-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 843 de marzo 24 de 2.021, mediante el cual resolvió: "*(…) PRIMERO.- SUSPENDER de manera inmediata el trámite ejecutivo de la referencia, respecto del demandado CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO, por lo expuesto. (…) SEGUNDO.- ORDÉNESE A COSTA DE LA PARTE INTERESADA LA REMISIÓN DE COPIA ÍNTEGRA del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional Cali, en cumplimiento al requerimiento realizado, haciendo claridad que el presente trámite continúa respecto de la demandada MARIA FERNANDA VALENCIA PLATA. (…) TERCERO: ORDÉNASE PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente trámite ejecutivo en contra de CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO. Ofíciese. (…) CUARTO.- CONTINUESE el presente proceso ejecutivo en contra de la demandada MARIA FERNANDA VALENCIA PLATA (…) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (…) (Fdo.) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. (…) JUEZ.*".

En atención a lo anterior, la medida cautelar de embargo y secuestro decretada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali a través del Oficio No. 1.480 de junio 06 de 2.017 (Fol. 47C.M.) sobre los remanentes y bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar

al aquí demandado –CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO C.C. 16.673.424 (En Liquidación Judicial)- dentro del proceso radicado bajo la partida 76001-3103-011-2017-00118-00, que actualmente se adelanta en su Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b07d3e658c9c2b8884dbcb8d87b2fef528c8e8dc05cedda35b12e0296f55530**
Documento generado en 22/04/2021 12:18:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1189

RADICACIÓN:	76-001-31-03-013-2009-00430-00
DEMANDANTE:	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS:	Chatarrería la 29A S.A.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425881ed51163092b80887f1e44ef05be2ee2c7d13167d22cd50a349ff3b355b**

Documento generado en 11/05/2021 10:59:38 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1181

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-1997-00079-00
DEMANDANTE: Crear País SA
DEMANDADOS: Inversiones San José Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 248. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL UVR	567.756,5874
Periodo intereses moratorios a liquidar	

Fecha inicial	fecha final	Dias liquidados
08/02/2019	08/03/2021	759

Fecha	Cotización Uvr	Interés Efectivo Anual Remuneratorio	Interés Moratorio Efectivo Anual	Interés Moratorio Nominal Mensual	Interés Moratorio Diario	Capital en pesos	Intereses Moratorios Causados (mes vencido)	Sumatoria Intereses Moratorios
08/02/2019	261,4227	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 148.424.460,02	$ 3.852.332	$ 3.852.332
31/03/2019	263,9424	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 149.855.036,29	$ 3.889.463	$ 7.741.795
30/04/2019	265,2377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 150.590.451,40	$ 3.908.550	$ 11.650.345
31/05/2019	266,4925	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 151.302.872,37	$ 3.927.041	$ 15.577.386
30/06/2019	267,5501	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 151.903.331,73	$ 3.942.626	$ 19.520.012
31/07/2019	268,3377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 152.350.496,82	$ 3.954.232	$ 23.474.244

31/08/2019	268,9929	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 152.722.490,94	$ 3.963.887	$ 27.438.131
30/09/2019	269,4002	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 152.953.738,20	$ 3.969.889	$ 31.408.020
31/10/2019	269,8413	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 153.204.175,63	$ 3.976.389	$ 35.384.409
30/11/2019	270,3574	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 153.497.194,80	$ 3.983.994	$ 39.368.403
31/12/2019	270,7132	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 153.699.202,60	$ 3.989.237	$ 43.357.641
31/01/2020	271,2074	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 153.979.787,90	$ 3.996.520	$ 47.354.161
29/02/2020	272,0984	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 154.485.659,02	$ 4.009.650	$ 51.363.811
31/03/2020	273,6304	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 155.355.462,11	$ 4.032.225	$ 55.396.036
30/04/2020	275,2972	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.301.798,79	$ 4.056.787	$ 59.452.823
31/05/2020	276,3085	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.875.971,03	$ 4.071.690	$ 63.524.513
30/06/2020	276,0795	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.745.954,77	$ 4.068.315	$ 67.592.828
31/07/2020	275,0963	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.187.736,49	$ 4.053.827	$ 71.646.655
31/08/2020	274,5900	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 155.900.281,33	$ 4.046.366	$ 75.693.021
30/09/2020	274,5763	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 155.892.503,07	$ 4.046.164	$ 79.739.185
31/10/2020	275,0156	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.141.918,54	$ 4.052.638	$ 83.791.823
30/11/2020	275,3585	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.336.602,27	$ 4.057.691	$ 87.849.514
31/12/2020	275,0626	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.168.603,10	$ 4.053.330	$ 91.902.844
31/01/2021	275,4015	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.361.015,80	$ 4.058.324	$ 95.961.168
28/02/2021	276,4320	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 156.946.088,97	$ 4.073.510	$ 100.034.678
08/03/2021	276,7554	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	$ 157.129.701,45	$ 4.078.275	$ 104.112.954

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CAPITAL EN PESOS SEGÚN VALOR DE LA UVR A LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (Valor de la UVR para el 8 de marzo de 2021: $276,7554)	INTERESES MORATORIOS LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA FOLIO 248	INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS AL 8 DE MARZO DE 2021	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (8 DE MARZO DE 2021)
$ 157.129.701,45	$ 621.701.943,65	$ 104.112.953,62	$ 882.944.598,72

TOTAL DEL CRÉDITO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M/CTE ($882.944.598,72)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M/CTE ($882.944.598,72) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 8 de marzo de 2021, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Apa

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0199a45bf75ae7ce133d25e9a43eaa64659e625fda31fbb1eb6a2816edecbce4**

Documento generado en 07/05/2021 12:20:53 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1020

RADICACIÓN:	76-001-31-03-015-2002- 00302-00
DEMANDANTE:	Luz Adriana Uribe
DEMANDADOS:	Julio Cesar Chaparro Laiton y otra
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital, y visto el informe secretarial, previo a resolver se requerirá a la Oficina de Apoyo para que proceda a enviar por separado los oficios de requerimiento a los secuestres OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA y AMPARO CABRERA, por tener estos direcciones distintas, sin que sea posible determinar a cuál de ellos pertenece la correspondencia devuelta.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE la Oficina de Apoyo, para que proceda a enviar por separado los oficios de requerimiento a los secuestres OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA y AMPARO CABRERA, por tener estos direcciones distintas, sin que sea posible determinar a cuál de ellos pertenece la correspondencia devuelta.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término otorgado en auto anterior para que rindan el informe ordenado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ba60821039e0cc9c85d4ae6a0415387eaa73ccd2242cd866765c7c02081786**
Documento generado en 06/05/2021 12:07:17 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1019

RADICACIÓN:	76-001-31-03-019-2019- 00155-00
DEMANDANTE:	Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO:	Andina Motors S.A.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital, cuaderno de medidas, se observa escrito proveniente del BANCO DE BOGOTÁ S.A., informando el cumplimiento de la medida cautelar decretada en este asunto en contra del demandado, la cual se ordenará agregar al expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE en cuenta la respuesta dada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., mediante la cual informa el acatamiento de la orden de embargo en contra del demandado y poniendo a disposición un depósito judicial por valor de $1.398.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b62664938922f52ab7586bcb164b166e3424c29b85c7c6d4c55e250f57998e**
Documento generado en 04/05/2021 07:31:52 PM

RV: Respuesta Oficio 1088 - Radicado No. 76001310301920190015500 TC - 20191108142884

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 8:25

3 archivos adjuntos (264 KB)

20191108142884 (com-no-cumple-cuantia) (1).pdf; 20191108142884 (com-no-cumple-cuantia).pdf; DJ 20191108142884.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

De: Gaitan, Alexandra <AGAITA1@bancodebogota.com.co>
Enviado: sábado, 24 de abril de 2021 13:34
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional

Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Oficio 1088 - Radicado No. 760013103019201900155OO TC - 20191108142884

Respetados señores,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo.

Cordial saludo,

Alexandra Gaitan
Auxiliar de Operaciones
Centro de Embargos
Carrera 7a No. 32-47 Serviparamo
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 43840
Agaita1@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali, 30-11-2020

DSB-DOP-EMB-20191108142884

Señor(a)

SECRETARIA

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Calle 8 No. 1-16 Oficina 403-404 Edificio Entreceibas

Cali

Radicado:4464

Referencia:76001310301920190015500

Damos alcance a nuestra comunicación del 2019-11-06 con el fin de enviar copia de consignación de Depósito Judicial por la suma de $**1398000**/CTE correspondiente a débito realizado a la cuenta No. **166078998**.

No obstante lo anterior queda pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Cali, 30-11-2020

DSB-DOP-EMB-20191108142884

Señor(a)

SECRETARIA

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Calle 8 No. 1-16 Oficina 403-404 Edificio Entreceibas

Cali

Radicado:4464

Referencia:76001310301920190015500

Damos alcance a nuestra comunicación del 2019-11-06 con el fin de enviar copia de consignación de Depósito Judicial por la suma de $**447000**/CTE correspondiente a débito realizado a la cuenta No. **166141879**.

No obstante lo anterior queda pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/12/2020 02:30:33 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	347946
Fecha Maxima Recepción	12/07/2020
Código y Nombre Oficina Origen	6903 - CALI SUCURSAL
Código del Juzgado	760012031801
Nombre del Juzgado	OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CTO EJECUCUIN SENTENCIAS
Concepto	1
Descripción del concepto	EMBARGOS
Número de Proceso	76001310301920190015500
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8600030201
Razón Social / Nombre Completo Demandante	BANCO BILB VIZC ARG COLOM BBVA COLOMBI
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8050200615
Razón Social / Nombre Completo Demandado	DOMILEN LTDA Y CIA S C A
Valor de la Operación	$1.845.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$1.845.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	7738025
Número Cuenta	2000162770
Estado	APROBADA

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/12/2020 02:21:15 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	347950
Fecha Maxima Recepción	12/07/2020
Código y Nombre Oficina Origen	6903 - CALI SUCURSAL
Código del Juzgado	760012031005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1
Descripción del concepto	EMBARGOS
Número de Proceso	76001310300520190002900
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001780141
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SEGURID SEGAL LTDA EN REORGANIZACION
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8001357292
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EMPRESA RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP
Valor de la Operación	$2.120.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$2.120.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	0401026
Número Cuenta	2000162770
Estado	APROBADA

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/12/2020 02:21:18 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	347966
Fecha Maxima Recepción	12/07/2020
Código y Nombre Oficina Origen	6903 - CALI SUCURSAL
Código del Juzgado	760019193001
Nombre del Juzgado	DIAN IMPUESTOS NACIONALES CALI
Concepto	2
Descripción del concepto	EMBARGOS
Número de Proceso	00000000020200225002000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001972684
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DIAN CALI
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9006604886
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CRI DE OCCIDENTE SAS
Valor de la Operación	$52.842.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$52.842.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	4761027
Número Cuenta	2000162770
Estado	APROBADA

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

01/12/2020

No. IDENTIFICACION DEMANDANTE	No. IDENTIFICACION DEMANDADO	VALOR DEPOSITO.	PROCESO
8600030201	8050200615	$ 1,845,000	76001310301920190015500
8001780141	8001357292	$ 2,120,000	76001310300520190002900
8001972684	9006604886	$ 52,842,000	20200225002000